



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/19420/Add.50
21 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/19420, de 11 de enero de 1988, S/19420/Add.7, de 25 de febrero de 1988, S/19420/Add.11, de 25 de marzo de 1988, S/19420/Add.16, de 28 de abril de 1988, S/19420/Add.28, de 22 de julio de 1988 y S/19420/Add.44, de 8 de noviembre de 1988.

Durante la semana que terminó el 17 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad adoptó medidas sobre los siguientes temas:

La situación en el Oriente Medio (véanse los documentos S/7913, S/7923, S/7976, S/8000, S/8048, S/8066, S/8215, S/8242, S/8252, S/8269, S/8502, S/8525, S/8534, S/8564, S/8575, S/8584, S/8595, S/8747, S/8753, S/8807, S/8815, S/8828, S/8836, S/8885, S/8896, S/8960, S/9123, S/9135, S/9319, S/9382, S/9395, S/9406, S/9427 y Corr.1, S/9449, S/9452, S/9805, S/9812, S/9930, S/10327, S/10341, S/10554, S/10557, S/10703, S/10721, S/10729, S/10743, S/10770/Add.4, S/10855/Add.15, S/10855/Add.16, S/10855/Add.23, S/10855/Add.24, S/10855/Add.29, S/10855/Add.30, S/10855/Add.33, S/10855/Add.41, S/10855/Add.43, S/10855/Add.44, S/11185/Add.14, S/11185/Add.15, S/11185/Add.16, S/11185/Add.21, S/11185/Add.42/Rev.1, S/11185/Add.47, S/11593/Add.15, S/11593/Add.21, S/11593/Add.29, S/11593/Add.42, S/11593/Add.49, S/11935/Add.21, S/11935/Add.42, S/11935/Add.48, S/12269/Add.12, S/12269/Add.13, S/12269/Add.21, S/12269/Add.42, S/12269/Add.48, S/12520/Add.10, S/12520/Add.11, S/12520/Add.17, S/12520/Add.21, S/12520/Add.37, S/12520/Add.39, S/12520/Add.42, S/12520/Add.47, S/12520/Add.48, S/13033/Add.2, S/13033/Add.16, S/13033/Add.19, S/13033/Add.21, S/13033/Add.23, S/13033/Add.34, S/13033/Add.47, S/13033/Add.50, S/13737/Add.15, S/13737/Add.16, S/13737/Add.21, S/13737/Add.24, S/13737/Add.25, S/13737/Add.26, S/13737/Add.33, S/13737/Add.47, S/13737/Add.50, S/14326/Add.10, S/14326/Add.11, S/14326/Add.20, S/14326/Add.24, S/14326/Add.28, S/14326/Add.29,

S/14326/Add.47, S/14326/Add.50, S/14840/Add.8, S/14840/Add.21, S/14840/Add.22, S/14840/Add.23, S/14840/Add.24, S/14840/Add.25, S/14840/Add.27, S/14840/Add.30, S/14840/Add.31, S/14840/Add.32, S/14840/Add.33, S/14840/Add.37, S/14840/Add.42, S/14840/Add.48, S/15560/Add.3, S/15560/Add.21, S/15560/Add.29, S/15560/Add.37, S/15560/Add.42, S/15560/Add.45, S/15560/Add.47, S/15560/Add.48, S/16270/Add.6, S/16270/Add.7, S/16270/Add.8, S/16270/Add.15, S/16270/Add.20, S/16270/Add.21, S/16270/Add.34, S/16270/Add.35, S/16270/Add.40, S/16270/Add.47, S/16880/Add.8, S/16880/Add.9, S/16880/Add.10, S/16880/Add.15, S/16880/Add.20, S/16880/Add.21, S/16880/Add.41, S/16880/Add.46, S/17725/Add.2, S/17725/Add.15, S/17725/Add.21, S/17725/Add.28, S/17725/Add.35, S/17725/Add.38, S/17725/Add.43, S/17725/Add.47, S/18570/Add.2, S/18570/Add.21, S/18570/Add.30, S/18570/Add.47, S/19420/Add.2, S/19420/Add.3, S/19420/Add.4, S/19420/Add.18, S/19420/Add.19, S/19420/Add.22, S/19420/Add.30 y S/19420/Add.48).

En una carta de fecha 9 de diciembre de 1988 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/20318), el representante del Líbano pidió que se convocara urgentemente una sesión del Consejo para examinar la agresión de que había sido objeto el territorio libanés por fuerzas navales, aéreas y terrestres israelíes el 9 de diciembre de 1988.

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 2832a. sesión, celebrada el 14 de diciembre de 1988, sobre la base de dicha solicitud.

Durante la sesión, el Presidente, con la anuencia del Consejo, invitó a los representantes de Israel y el Líbano, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/20322), presentado por Argelia, la Argentina, Nepal, el Senegal, Yugoslavia y Zambia, cuyo texto era el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), así como todas sus resoluciones sobre la situación en el Líbano,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente del Líbano,

Tomando nota con grave preocupación del persistente deterioro de la situación en el Líbano meridional y los repetidos ataques y prácticas israelíes contra la población civil,

Profundamente preocupado por el reciente ataque israelí contra territorio libanés por fuerzas navales, aéreas y terrestres israelíes efectuado el 9 de diciembre de 1988,

1. Deplorea profundamente el reciente ataque israelí contra territorio libanés por fuerzas navales, aéreas y terrestres israelíes efectuado el 9 de diciembre de 1988;
2. Pide encarecidamente que Israel cese de inmediato todos los ataques contra territorio libanés;
3. Reafirma su petición de un respeto estricto de la soberanía del Líbano, de su independencia, su unidad y su integridad territorial dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas;
4. Reafirma la necesidad urgente de aplicar las disposiciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el Líbano, en particular las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y 509 (1982), en la que se pide que Israel retire inmediata e incondicionalmente todas sus fuerzas militares hasta las fronteras internacionalmente reconocidas del Líbano;
5. Pide al Secretario General que continúe celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y con otras partes directamente interesadas en la aplicación de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 508 (1982) y 509 (1982), y que informe al Consejo de Seguridad al respecto;
6. Decide mantener la situación en el Líbano en examen.

El Consejo de Seguridad realizó una votación sobre el proyecto de resolución (S/20322), que recibió 14 votos contra 1 (Estados Unidos de América), y ninguna abstención, y no fue aprobado debido al voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad.

La situación en Chipre (véanse los documentos S/11185/Add.28, S/11185/Add.29, S/11185/Add.32, S/11185/Add.34, S/11185/Add.49, S/11593/Add.7, S/11593/Add.8, S/11593/Add.9, S/11593/Add.10, S/11593/Add.23, S/11593/Add.24, S/11593/Add.49, S/11935/Add.23, S/11935/Add.24, S/11935/Add.50, S/12269/Add.24, S/12269/Add.35, S/12269/Add.36, S/12269/Add.37, S/12269/Add.50, S/12520/Add.23, S/12520/Add.45, S/12520/Add.47, S/12520/Add.49, S/13033/Add.23, S/13033/Add.49, S/13737/Add.23, S/13737/Add.49, S/14326/Add.22, S/14326/Add.50, S/14840/Add.24, S/14840/Add.50, S/15560/Add.24, S/15560/Add.46, S/15560/Add.50, S/16270/Add.17, S/16270/Add.18, S/16270/Add.23, S/16270/Add.49, S/16880/Add.23, S/16880/Add.37, S/16880/Add.49, S/17725/Add.23, S/17725/Add.49, S/18570/Add.23, S/18570/Add.50 y S/19420/Add.24).

En su 2833a. sesión, celebrada el 15 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema sobre la base del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre (UNFICYP), correspondiente al período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1988 (S/20310 y Add.1).

El Presidente, con la anuencia del Consejo de Seguridad, invitó a los representantes de Chipre, Grecia y Turquía, a solicitud de éstos, a participar en el debate sin derecho de voto. En cumplimiento del acuerdo concertado durante las consultas celebradas por el Consejo, el Presidente, con la anuencia de éste, cursó una invitación al Sr. Ozer Koray con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo.

El Presidente señaló a la atención un proyecto de resolución (S/20324), que había sido preparado durante las consultas del Consejo.

A continuación, el Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución (S/20324), y lo aprobó por unanimidad como resolución 625 (1988).

La resolución 625 (1988) dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre de 30 de noviembre de 1988 1/,

Tomando nota también de la recomendación del Secretario General de que el Consejo de Seguridad prorrogue el estacionamiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por un nuevo período de seis meses,

Tomando nota además de que el Gobierno de Chipre ha convenido en que, en vista de las condiciones existentes en la isla, es necesario que la Fuerza permanezca en Chipre después del 15 de diciembre de 1988,

Reafirmando las disposiciones de la resolución 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, y de otras resoluciones pertinentes,

1. Prorroga una vez más, por un nuevo período que concluirá el 15 de junio de 1989, el estacionamiento en Chipre de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz establecida en virtud de la resolución 186 (1964);

2. Pide al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios, que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realicen y que presente, a más tardar el 31 de mayo de 1989, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

3. Exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando con la Fuerza de conformidad con el presente mandato.

1/ S/20310 y Add.1.

El Presidente señaló que, antes de levantar la sesión, deseaba, luego de las consultas celebradas por el Consejo, formular la siguiente declaración (S/20330) en nombre de los miembros del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad expresaron su apoyo al esfuerzo iniciado el 24 de agosto de 1988 por el Secretario General, en el contexto de la misión de buenos oficios en Chipre. Acogieron con agrado la disposición de ambas partes a buscar un arreglo negociado de todos los aspectos del problema, a más tardar para el 1° de junio de 1989.

Instaron a todas las partes a cooperar plenamente con el Secretario General para asegurar el éxito del proceso actualmente en curso."
